

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, por la que se desarrolla, para el año 2002, la disposición adicional primera de la Orden de 22 de marzo de 1999, en la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de marzo de 1999, modificada en su anexo I por la Orden de 3 de marzo de 2000, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

La disposición final primera de dicha Orden facultaba al Secretario general técnico para que, anualmente, establezca mediante Resolución el número máximo de perceptores distribuidos territorialmente, así como las posibles actualizaciones de los límites señalados en los artículos 2.2.A) y 9 de la Orden de 22 de marzo de 1999 y el concepto presupuestario, aprobado en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, con cargo al cual se van a financiar las subvenciones.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adscribe a la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias a la que compete la realización de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.-El número máximo de perceptores de subvenciones para el año 2002 por el suministro de datos estadísticos, contables y de precios agrarios, no podrá ser superior al que figura en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-El límite de volumen de ventas medio anual, contemplado en el artículo 2.2.A) de la Orden de 22 de marzo de 1999, continuar vigente para el año 2002 (12.020,24 euros).

Tercero.-Los límites máximos de las subvenciones para el año 2002, por perceptor y año, mencionados en el artículo 9 de la citada Orden, serán los siguientes:

Datos contables: 125,61 euros.

Datos estadísticos y de precios agrarios: 2.205,71 euros.

Cuarto.-Las subvenciones a conceder en el año 2002 se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias a tal fin consignadas en el concepto 21.01.711A.772 "Análisis e Información Nacional de las

[illegible]

[illegible]